



Con esta fecha se ha dictado la siguiente

Resolución Exenta N° 2785

Talca,

10 AGO 2011

VISTOS:

- a) El proyecto de “Mejoramiento Par Vial 1 Oriente- 2 Poniente entre 18 Sur y Estero en Talca” y “mejoramiento Ejes Av. Lircay /9 Norte de Talca”.
- b) La necesidad de contratar los diseños de ingeniería de los referidos Proyecto
- c) El convenio mandato por medio el cual el SERVIU Región del Maule encomienda a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, la contratación, supervisión técnica y administrativa de los estudios de prefactibilidad y diseño de ingeniería antes indicados.
- d) Y las facultades que me confieren el D.S. 355/78 (v. y U.) y el D. S. 22 del 31/05/2011 (V. y U.);

RESUELVO

Apruébase el convenio –mandato entre el SERVIU y la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, ambos de la Región del Maule, suscrito con fecha 04/07/2011, para la ejecución del encargo referido en los considerandos letras b) y c) de la presente resolución.

Anótese, comuníquese y cúmplase.

CLARISA AYALA ARENAS
DIRECTORA (S) SERVIU REGION DEL MAULE

CIA/JOR

Distribución

SEREMI de Vivienda y Urbanismo

Dirección SERVIU

Depto. Jurídico



CONVENIO MANDATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DEL MAULE Y SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL MAULE

En Talca, a 04 de Julio de 2011, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DEL MAULE**, servicio público descentralizado, RUT N° 61.819.000-5, representado por su Directora (S) CLARISA AYALA ARENAS, de profesión Ingeniero Civil Industrial, ambos domiciliado en Talca, calle 7 N° 931, entre oriente 2 y 3 sur, Talca, en adelante "El Mandante" o simplemente "**SERVIU**", por una parte; y, por la otra, la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL MAULE**, representada por su Secretaria Regional Ministerial (s) Sra. Teresa Ahumada Villarroel, Arquitecto, ambas domiciliadas para estos efectos en calle 1 Oriente N° 1150, Tercer Piso Talca, en adelante, "la Unidad Técnica (U.T.)" o simplemente "**SEREMI**", se ha convenido lo siguiente:

I. OBJETO

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 inciso 2, 26 y 28 del D.F.L. N° 1/19.653 y artículos 4 del D.S. N° 355 de 1975, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización y sus modificaciones y la Ley de Presupuestos para el Sector Público vigente, el SERVIU viene en conferir Mandato completo e irrevocable a la SEREMI, a fin de encomendarle la contratación, supervisión técnica y administrativa de los estudios de diseño de proyectos, de conformidad a las normas de la Ley N° 19.886, para la siguiente cartera de proyectos:

N° IDI - NOMBRE DEL PROYECTO	GASTOS ADM. (M\$)	CONSULTORIAS (M\$)	TOTAL M(\$)
<u>Reconstrucción - Terremoto 2010</u>			
30081383-0 (PRES) - Mejoramiento Plaza Arturo Prat, Barrio Oriente	\$ 535	\$ 23.024	\$ 23.559
30104147-0 (PRU) - Mejoramiento Plaza de Armas y Entorno Chanco	\$ 479	\$ 33.610	\$ 34.089
30104321-0 (PRU) - Construcción Parque los Olivos Curepto	\$ 500	\$ 51.063	\$ 51.563
30104360-0 (PRU) - Construcción Plaza Mirador de Hualañé	\$ 479	\$ 19.971	\$ 20.450
30104391-0 (PRU) - Mejoramiento Parque Geronimo Lagos Lisboa	\$ 479	\$ 29.227	\$ 29.706
30106395-0 (PRES) - Mejoramiento Parque Canal de la Luz	\$ 1.000	\$ 40.000	\$ 41.000
30106392-0 (PRES) - Habilitación Parque Estero Piduco	\$ 1.000	\$ 115.000	\$ 116.000
30108420-0 (PRU) - Habilitación Paseo Avenida Lautaro	\$ 1.000	\$ 39.240	\$ 40.240
30107335-0 (PRU) - Mejoramiento Espacios Público de Anillo Central Colbun	\$ 505	\$ 16.135	\$ 16.640
30109256-0 (PRU) - Mejoramiento de Entorno y Plaza de	\$ 500	\$ 24.360	\$ 24.860

1.1 En el cumplimiento de su mandato y en cuanto a la ejecución del diseño, la Unidad Técnica ajustarse a la descripción contenida en las respectivas Fichas de Estadísticas Básicas de Inversión (EBI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Planificación y Cooperación (MIDEPLAN), a los términos de referencia y demás antecedentes del proyecto recomendado por MIDEPLAN o SERPLAC Región del Maule, documentos que se entienden forman parte integrante del presente instrumento, para todos los efectos legales. Queda prohibido a la Unidad Técnica introducir modificaciones a los proyectos recomendados, sin contar con autorización del Mandante y del organismo de planificación competente, la que, en todo caso, deberá solicitarse fundadamente antes de proceder a la licitación del mismo.

1.2 La gestión técnica y administrativa que en este acto se encomienda comprenderá, con las limitaciones que se indican más adelante, la preparación de antecedentes, los procesos de licitación, evaluación, adjudicación y contratación, supervisión de la ejecución de los contratos, supervisión técnica, visación de los estados de pago, recepciones y liquidaciones que procedan, hasta la total ejecución del diseño considerado en el proyecto individualizado en el presente convenio.

1.3 Salvo en cuanto a la modalidad de licitación, que será a Suma Alzada, y a las prohibiciones para el uso de los recursos, que se ajustarán a las normas contenidas en el presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a las normas técnicas, jurídicas y reglamentarias que la rigen en sus propias actividades, las que se entienden incorporadas al presente Convenio para todos los efectos legales.

II. OBLIGACIONES DEL MANDANTE:

SEGUNDO: El SERVIU se reserva la atención financiera de la ejecución del proyecto. Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el mandante se obliga a:

2.1. Otorgar Certificado de Imputación que dé cuenta del compromiso de los fondos correspondientes, por los montos que, para las respectivas asignaciones presupuestarias.

2.2. Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica, debidamente visados y aprobados por ésta, y presentados conforme se establece en la cláusula Tercera del presente convenio.

III. OBLIGACIONES Y LIMITACIONES PARA LA UNIDAD TECNICA:

TERCERO: La Unidad Técnica se obliga a:

3.- ESTADOS DE PAGO. Emitir oportunamente los Estados de Pago que conforme a las Bases Administrativas de Licitación corresponda.

3.1.- Los Estados de Pagos que, conforme al avance de ejecución del diseño corresponda cancelar, deberán ser ingresados a la Oficina de Partes del SERVIU, a más tardar, el día 20 del mes respectivo o el día hábil anterior si éste fuere feriado.

3.2 Para que el Mandante curse los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica, éstos deberán incluir, a lo menos, los siguientes antecedentes y documentos:

(1) Oficio conductor dirigido al Sr. Director(a) de Serviú Región del Maule, firmado por el Jefe de la Unidad Técnica, o quién lo subroga legalmente, en el que se solicitará expresamente el pago.

(2) Carátula firmada por el Supervisor Técnico designado y por el Representante Legal del contratista. En ellas se consignará, a lo menos:

- Fecha del Estado de Pago;
- Nombre del proyecto, precisando que se trata de la etapa de diseño;
- Fecha de inicio y término contractual;
- Monto del contrato;
- Aumentos y/o disminuciones de contrato (los que deben haber sido previamente autorizados por el

- Etapa o fase que corresponde el pago;
 - Avance financiero acumulado (a la fecha de Estado de Pago anterior).
- (3) Factura a nombre del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Maule, RUT N° 61.819.000-5;
 - (4) Formulario de Estado de Pago, con firma del Supervisor del estudio y timbre de la Unidad Técnica, adjuntando informe de avance y constancia de su aprobación;
 - (5) Certificado emitido por la Dirección del Trabajo respectiva, que acredite que el contratista no registra reclamos, ni deudas pendientes por concepto de incumplimiento de obligaciones laborales o previsionales;
 - (6) Tratándose del último estado de pago, la Unidad Técnica deberá adjuntar, además, original del documento en que consta la recepción o aprobación del estudio de prefactibilidad y de la resolución o decreto que lo aprueba y un set de los documentos y respaldos computacionales que conforman el diseño elaborado y aprobado por ella.

3.3. Adjunto al Estado de Pago, y a objeto de hacer más operativo el flujo de información relativo a programación de inversiones, tratándose de proyectos que consideren Estado de Pago periódicos, la Unidad Técnica se obliga a enviar la respectiva ficha de programación financiera, en la que se reflejarán los ajustes que corresponda.

3.4. La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al mandante y a reflejar en el respectivo Estado de Pago cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al consultor, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atraso en la ejecución del diseño, por incumplimiento de contrato o por cualquier otra causal prevista en Bases, a fin de que la entidad titular de los fondos pueda proceder en consecuencia.

3.5. El Mandante dispondrá de cinco días hábiles para dar curso y solventar los estados de pago que la Unidad Técnica ingrese dentro de plazo a su Oficina de Partes, debidamente visados y con su documentación correcta y completa.

En el evento que el Mandante constate que la Unidad Técnica ha omitido alguno de los documentos requeridos, o no ha cumplido con los requisitos habilitantes, no dará curso al Estado de Pago y le requerirá por escrito, mediante Oficio, se subsanen los defectos o completen los antecedentes faltantes, dentro del plazo de cinco días hábiles.

Si la Unidad Técnica, dentro del plazo de cinco días antes referido, subsana los defectos o completa los antecedentes requeridos, el Mandante procederá a dar curso al Estado de Pago, disponiendo al efecto de un plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha de recepción de éstos en su Oficina de Partes.

Si, por el contrario, la Unidad Técnica dentro del plazo que le fue otorgado, no subsana los defectos, o no completa los antecedentes respectivos, el Mandante le devolverá sin cursar el Estado de Pago correspondiente.

3.6 El Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Maule no tendrá responsabilidad alguna en la demora que pueda producirse para cursar un Estado de Pago recibido sin sus antecedentes completos, en el que se omite el cumplimiento de requisitos habilitantes para el pago, o que presenta defectos u omisiones informadas oportunamente a la Unidad Técnica.

4.- SUPERVISIÓN TÉCNICA. Para el cumplimiento de las labores encomendadas, la Unidad Técnica se obliga a designar Supervisor Técnico del estudio a un funcionario de su dependencia.

4.1 El Supervisor Técnico designado, será responsable de supervisar y revisar técnicamente la ejecución del estudio, los informes y documentos que presente el consultor en sus distintas etapas y hasta su total terminación, así como de controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto del contrato que la Unidad Técnica suscriba con el adjudicatario. La Unidad Técnica se obliga a proporcionarle los medios y facilidades

suscriban los referidos documentos, serán civil y administrativamente responsables de los perjuicios tales actos pudieren derivarse.

5. OBLIGACIÓN DE VELAR POR LA VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS. Será obligación de la Unidad Técnica velar por la vigencia de las garantías que las Bases exijan. Para tal efecto, la Unidad Técnica se obliga a informar oportunamente al SERVIU, a lo menos, con 10 días a la fecha de su vencimiento, acerca de la procedencia de la devolución o cobro de documentos de garantía que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Maule mantenga en custodia. El incumplimiento de esta obligación generará las responsabilidades administrativas que correspondan.

5.1 Si procediere el canje de un documento de garantía, será obligación de la Unidad Técnica exigir que se proceda oportunamente a ello, debiendo enviar al mandante el nuevo documento de garantía dentro de tercer día a contar de su recepción. Si el canje o la presentación del nuevo documento de garantía no se verificasen oportunamente, a lo menos 5 días antes del vencimiento del documento vigente, la Unidad Técnica informará de inmediato al Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Maule a objeto de que se proceda al cobro de la garantía vigente.

5.2 En todo caso, el Departamento de Finanzas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Maule procederá a hacer efectivos, el día de su vencimiento o el día hábil inmediatamente anterior si aquél fuese inhábil, todos aquellos documentos de garantía respecto de los cuales no proceda devolución y que no hayan sido canjeados oportunamente y de aquellos respecto de los cuales no se haya recibido información oportuna.

6. PROCESOS LICITATORIOS. Los procesos licitatorios aplicados por la Unidad Técnica se sujetarán a las siguientes normas:

6.1 La licitación y contratación de los diseños se ajustará a la modalidad de suma alzada por proyecto, sin intereses, ni reajustes. Para la adjudicación de los contratos de obra deberá llamarse a propuesta pública, sin perjuicio de las excepciones que contempla la Ley 19.886.

6.2 En lo demás, los procedimientos de licitación quedarán sujetos a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias que rigen a la Unidad Técnica en el desarrollo de sus propias actividades, con las consideraciones que se consignan en los números siguientes.

6.3 Si la Unidad Técnica procediere a la licitación infringiendo lo establecido en la cláusula primera, punto 1.1 del presente convenio, el llamado a licitación se dejará sin efecto o deberá declararse nulo, debiendo asumir la Unidad Técnica los costos y gastos que de ello deriven y los que se originen en nuevo llamado a licitación a que deba convocarse, sin perjuicio de hacer efectivas las responsabilidades administrativas y civiles que corresponda.

6.4 La Unidad Técnica deberá velar permanentemente por la plena y estricta vigencia de las normas contenidas en el D.F.L. 1/19.653, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, de la Ley 18.886, de la Ley 19.880 y de los principios generales aplicables a todo proceso de licitación, en especial, los de libre acceso, publicidad, transparencia, igualdad de los proponentes y sujeción a las Bases.

6.5 Menciones que deberá contener el llamado a licitación. El llamado a licitación deberá efectuarse de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.886 y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores. En todo caso, cualquiera sea la modalidad que revista, de acuerdo a la normativa que rige a la Unidad Técnica, deberá expresar, a lo menos, lo siguiente:

- i. Nombre del proyecto, especificando que se trata de la ejecución del diseño y origen de los fondos destinados a financiar el costo del mismo;
- ii. Mención de que la Unidad Técnica llama a la licitación por mandato del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Maule
- iii. Para el caso de licitaciones públicas, los Registros y Categorías de Consultores que podrán participar en la licitación;
- iv. Garantías de seriedad de la oferta, de fiel cumplimiento del contrato;
- v. Plazo máximo de ejecución;
- vi. Oportunidad y forma de recepción de las ofertas; y

vii. El lugar, día y hora en que se abrirán los antecedentes de las propuestas, en su caso.

6.6 Plazo para la Presentación de Ofertas. La Unidad Técnica determinará el plazo para presentar las ofertas para ejecución del estudio, conforme a la normativa aplicable. Será de su exclusiva responsabilidad asegurar que el plazo que medie entre la entrega de antecedentes, período de consultas y aclaraciones y entre éstos y la fecha fijada para la apertura sea suficiente y razonable para el estudio de los antecedentes y la preparación y elaboración de la propuesta por parte de los participantes. En ningún caso el plazo que medie entre el llamado a licitación y la apertura podrá ser inferior a los establecidos en el artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 19.886 y sus modificaciones.

7.- DE LA ADJUDICACIÓN Y DEL RECHAZO DE LAS PROPUESTAS. La adjudicación o rechazo de las propuestas deberá contar con el acuerdo del Mandante. Para tal efecto, la Unidad Técnica deberá solicitar fundadamente el VºBº al SERVIU, para la adjudicación del o los contratos, el rechazo de una o más o de la totalidad de las propuestas presentadas, en base a Informe Técnico de Evaluación.

7.1. El Informe Técnico de Evaluación dejará constancia de las propuestas consideradas fuera de Bases con expresa mención de la causal en que se funda y analizará la totalidad de las propuestas presentadas y ajustadas a Bases, aplicando los criterios y factores objetivos de evaluación contenidos en la normativa aplicable o previamente establecidos en las Bases Administrativas. Además del referido informe, se adjuntará a la propuesta de adjudicación o rechazo, copia de los antecedentes de licitación (publicación, Acta de Apertura, Bases Administrativas, Términos de Referencia, Anexos y Aclaraciones) y de los antecedentes de la totalidad de las propuestas presentadas. Este procedimiento será igualmente aplicable en el evento de haberse recibido una sola propuesta.

7.2. La Unidad Técnica rechazará aquellas ofertas que no cumplan con los documentos de la licitación. Podrá, sin embargo, establecer en Bases la admisibilidad de aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones en el contenido de sus documentos o errores menores susceptibles de ser aclarados de los demás antecedentes incluidos en la propuesta, siempre que estos defectos no recaigan sobre cuestiones de fondo, ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes. Dichos rechazos o admisiones deberán ser fundadamente consignados en el Informe Técnico de Evaluación.

7.3. Las Bases Administrativas establecerán que la Unidad Técnica podrá además rechazar, previa conformidad del Mandante, todas las ofertas presentadas cuando ellas superen la efectiva disponibilidad presupuestaria para el diseño. En este caso, informará previamente al mandante del resultado de la evaluación, a objeto de que éste, de acuerdo a los procedimientos aplicables a la fuente de financiamiento, a su normativa y la del Sistema Nacional de Inversiones decida, en su caso, la modificación o mantención de los recursos asignados inicialmente al diseño.

7.4. Las Bases establecerán expresamente que la Unidad Técnica se reserva el derecho de rechazar las propuestas, fundada en la causal indicada en la disposición precedente, previa conformidad del Mandante, sin derecho a reclamo o indemnización para los oferentes.

Con el acuerdo del Mandante, la Unidad Técnica procederá a dictar la Resolución o Decreto que resuelva el rechazo de las propuestas o la adjudicación; documentos que se notificarán a todos los oferentes en la forma que determine la normativa que rige las licitaciones de la Unidad Técnica. Si se adjudicare la propuesta, y así lo estableciere su propia normativa, procederá a celebrar contrato con el adjudicatario, el que se incorporará al Sistema de Información contemplado en la Ley N° 19.886 y su reglamento, en la oportunidad y forma que dicha normativa determina.

7.5 Con todo, atendido que el presupuesto de Servicio de Vivienda VII y Urbanización Región del Maule tiene carácter anual, el proceso de contratación, incluida la resolución o decreto aprobatorio de contrato deberá concluirse antes del 31 de diciembre del año correspondiente a la fecha de celebración del presente convenio. En ningún caso la Unidad Técnica podrá adjudicar, contratar o aprobar el contrato con fecha posterior a la indicada. Las adjudicaciones y los contratos que se celebren y/o aprueben después del 31 de diciembre del respectivo año, serán inoponibles al mandante, el que no contraerá obligación alguna de

7.6. Ni la adjudicación, ni el contrato podrán modificar la oferta del adjudicatario, ni los términos y condiciones estipulados en los documentos de licitación.

7.7. Si por cualquier circunstancia el adjudicatario, debidamente requerido por escrito para ello por parte de la Unidad Técnica, no firmase el contrato o no presentare el documento de garantía exigido en las Bases, dentro del plazo establecido en ellas, la Unidad Técnica, sin llamar a nueva licitación, podrá proponer adjudicar al o los otros proponentes en el orden en que hubiesen sido evaluados, sin perjuicio de proceder a hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta y de aplicar al incumplidor las sanciones que su normativa determine.

8.- AUMENTOS DE PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO. En cuanto a los aumentos de plazo y modificaciones de contrato las partes convienen:

8.1. Si técnicamente y conforme a la normativa de la Unidad Técnica se justifica un aumento en el plazo de ejecución de un contrato, la Unidad Técnica podrá tomar la decisión fundada al respecto, salvo en los siguientes casos, en que requerirá contar con la aprobación previa del Mandante:

- (i) Cuando el aumento del plazo pudiera originar obligaciones pecuniarias para el Mandante con el consultor;
- (ii) Cuando el aumento de dicho plazo implique una fecha de entrega posterior al 31 de Diciembre del año dentro del cual se previó el término del diseño;
- (iii) Cuando la suma de los aumentos de plazo supere el 10 % del plazo considerado inicialmente para el término de ejecución del diseño.

En cualquiera de las tres situaciones señaladas, la Unidad Técnica deberá enviar al Mandante documento solicitando su VºBº para el aumento de plazo que estime prudente otorgar, respaldado con Informe del Inspector Técnico o el documento en el que éste proponga la aceptación o rechazo del mayor plazo solicitado por el contratista o consultor, acompañado de copia de la solicitud de este último, si la hubiere.

8.2. En todo caso, otorgado un aumento de plazo, la Unidad Técnica deberá informar al Mandante dentro de los 5 días siguientes a su otorgamiento, enviando copia de cada uno de los siguientes documentos: Informe Técnico que justifique dicho aumento, el documento oficial que autoriza el aumento de plazo, modificación del contrato debidamente aprobada y totalmente tramitada, en su caso, y nueva programación de avance del contrato.

8.3.- Cualquier otra modificación de contrato requerirá autorización previa del mandante.

Sólo excepcionalmente podrán efectuarse otras modificaciones al contrato en caso de presentarse la necesidad técnica fundada de ampliar el estudio, por situaciones no previstas, que hagan ineludible dicha modificación, para lo cual se deberá contar con VºBº previo del SERVIU.

8.4. Para autorizar aumentos o disminuciones de contrato, en caso que procedieren atendida la modalidad del contrato u otras modificaciones que impliquen cambios en el proyecto recomendado y descrito en los antecedentes de licitación para la etapa de diseño, la Unidad Técnica y el Mandante deberá contar previamente con documento emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región del Maule o de MIDEPLAN en su caso, en que conste que con dichos cambios se mantiene la recomendación R.S. del diseño de acuerdo a los procedimientos de evaluación técnico-económica aplicable conforme a su normativa. Para tal efecto, la Unidad Técnica, al solicitar la autorización de la modificación, adjuntará Informe Técnico fundado que justifique la modificación, la que servirá de base al mandante para solicitar el pronunciamiento del organismo de planificación.

8.5. Los aumentos individuales de contrato y la sumatoria de los aumentos del monto de un contrato, en ningún caso podrán superar el 10% del contrato original, sin contar con nueva recomendación de MIDEPLAN o SERPLAC.

9. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento de contrato por parte del contratista o de incurrir éste en alguna de las causales que conforme a Bases y/o a la normativa aplicable al contrato dan lugar a la terminación anticipada del contrato, la Unidad Técnica informará de ello oportuna y fundadamente al

Mandante y, previo acuerdo de éste, procederá conforme a la normativa aplicable al contrato, sin perjuicio de las disposiciones siguientes:

9.1. La Unidad Técnica deberá enviar al Mandante copia de la Resolución o Decreto que pone término administrativo y anticipado al contrato, de la recepción única, en su caso, y del documento que la aprueba, dentro de los 5 días siguientes a la fecha de recepción de tales documentos, debidamente tramitados y solicitar se proceda a hacer efectivas las garantías del contrato, cuando proceda.

9.2. En caso de terminación anticipada de contrato y si el remanente no supera las 1000 UTM, se procederá en conformidad con lo establecido en el artículo 8° letra b) de la Ley N° 19.886 y artículo 10 N° 2 de su reglamento. Si el costo de los trabajos remanentes fuere igual o superior al monto indicado, la Unidad Técnica procederá a licitar públicamente su terminación. En todo caso, el mayor valor de ejecución del diseño será de cargo del primitivo contratista, de lo que se dejará expresa constancia en Bases.

9.3. Será obligación de la Unidad Técnica, proceder en su oportunidad a efectuar y aprobar la liquidación del primitivo contrato e informar oportunamente al Mandante de ello, enviando copia de la liquidación con cargo, en su caso, y del documento que la aprueba, a objeto de que el Mandante pueda proceder, en consecuencia.

9.4. La Unidad Técnica no podrá disponer la paralización de la ejecución del diseño, ni modificación alguna al programa de trabajo, sino previa autorización del Mandante, en caso de que con motivo de ello hubiere lugar a indemnización al consultor, salvo que éste renuncie expresamente a toda indemnización a que tuviere derecho por tal motivo.

10. RECEPCIÓN DEL DISEÑO Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. Corresponderá a la Unidad Técnica proceder, en su oportunidad, a la aprobación y/o recepción final o parcial, en su caso, de los trabajos y resultados del contrato de diseño objeto del presente convenio, dentro de los plazos y en la forma que establezcan las Bases Administrativas de la licitación y la normativa por la que se rige el contrato.

10.1 Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 3.3 del presente convenio, en el documento en que ello se materialice, deberá dejarse constancia de los atrasos y las multas en que hubiere incurrido el consultor.

10.2. La Unidad Técnica deberá enviar al Mandante copia de los documentos de aprobación y/o recepción del diseño, del informe final y de la Resoluciones o Decretos que las aprueban e igualmente pondrá a disposición del mandante los ejemplares del diseño completo elaborado y aprobado, con sus respectivos respaldos computacionales y documentales, en la forma y plazo prevista en el punto 3.2 del presente convenio.

10.3. Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica solicitar al mandante la devolución de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando ello proceda conforme a la normativa y las disposiciones de contrato.

10.4 Si en el proceso se formularen observaciones, la Unidad Técnica deberá remitir al Mandante, dentro de los tres días hábiles siguientes, el documento en que constan las observaciones y copia de aquel en que se notificaron al consultor y en que consta el plazo otorgado para subsanarlas a su costa. En el evento de que el consultor no subsanare las observaciones dentro de plazo, la Unidad Técnica lo informará al Mandante, proponiendo las medidas a adoptar, conforme a las normas que rigen el contrato.

10.5 La Unidad Técnica procederá, en su oportunidad, a la liquidación de contrato, conforme a su normativa, enviando al Mandante copia de ésta.

11. BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA LICITACIÓN DEL DISEÑO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO. Corresponderá a la Unidad Técnica elaborar las Bases Administrativas y preparar los demás antecedentes que regirán los procesos de licitación y los contratos de ejecución de los diseños objeto del presente convenio.

11.2. Es de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica cumplir con la tramitación y control correspondiente de los antecedentes y documentos de licitación, de aquellos en que consten o se apunten adjudicaciones, contratos, recepciones, terminaciones de contrato y/o liquidaciones, en conformidad con la normativa y con las normas e instrucciones vigentes sobre la materia, emitidas por la Contraloría General de la República.

11.3. En adición a los aspectos previamente regulados en el presente convenio, y en ausencia de normas específicas, la Unidad Técnica deberá incluir en las bases administrativas, a lo menos las siguientes materias:

i) **Plazo máximo de ejecución.** Las Bases establecerán el plazo máximo que podrán considerar los oferentes para la ejecución del estudio, de acuerdo a la ficha EBI y antecedentes que sirvieron de base a su recomendación.

ii) **Criterios de evaluación.** Los criterios de evaluación deberán elaborarse en conformidad a las normas que rigen a la Unidad Técnica. En todo caso, dichos criterios propenderán a que la ejecución se adjudique a la oferta más conveniente al interés técnico del estudio al precio más bajo y serán explicitados en las respectivas Bases, estableciéndose los puntajes y ponderaciones que se asignan a cada uno de ellos.

iii) **Anticipos.** No se otorgarán anticipos. La Unidad Técnica lo establecerá expresamente en sus Bases Administrativas.

iv) **Garantías.** Las Bases Administrativas exigirán, a lo menos, garantías de seriedad de la oferta y de fiel cumplimiento de contrato. Se establecerá que ellas se constituyan mediante boletas bancarias de garantía, por el monto y plazo que determine la Unidad Técnica conforme a su normativa, atendido el tipo y magnitud de los diseños a objeto de que permitan asegurar suficientemente la correcta y total ejecución de los contratos y la adecuada protección del interés y patrimonio público. La vigencia de los documentos de garantía deberá exceder, en un periodo razonable, el plazo de la obligación que caucionan.

Los documentos de garantía deberán ser emitidos a nombre del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Maule y serán remitidos por la Unidad Técnica a éste dentro de los siete días corridos siguientes a su emisión, a excepción del documento que tenga por exclusivo objeto caucionar la Seriedad de la Propuestas, la que se exigirá a la orden de la Unidad Técnica, quedando bajo su custodia.

En todo caso, si correspondiere hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta, los fondos obtenidos deberán ser remitidos al Mandante mediante cheque cruzado y nominativo a nombre del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Maule.

v) **Forma de Pago.** Las Bases Administrativas definirán el número y oportunidad para la presentación de los Estados de Pago conforme a la normativa que rige a la Unidad Técnica y a las estipulaciones del presente convenio.

Los estados de pago que las Bases determinen deberán ajustarse a la aprobación de los respectivos informes de avance; se presentarán ante la Unidad Técnica la que informará al Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Maule la procedencia del pago, una vez que se encuentre aprobado el informe de avance o final, en su caso.

Las Bases Administrativas establecerán expresa y detalladamente los documentos que deberá presentar el consultor para solicitar se le curse un Estado de Pago, conforme a lo establecido en el punto 3 de la cláusula Tercera precedente de este convenio.

En caso de que se hayan producido atrasos en la presentación de informes o excedido el plazo para subsanar observaciones, la Unidad Técnica deberá, informar oportunamente al Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Maule y, en el respectivo Estado de Pago, dejará constancia de los días de atraso e incluirá el cálculo de las multas que deberán descontarse del mismo.

vi) Las bases establecerán expresamente que todo pago se hará al consultor y que serán inoponibles al mandante los mandatos para percibir todo o parte del precio del contrato o de un Estado de Pago, por cuanto la entidad financiera carece de facultades para aceptar mandatos de particulares.

vii) **Multas.** Deberán establecerse multas, a lo menos, para el caso de atrasos en la ejecución del diseño, o en que el consultor exceda el plazo para subsanar las observaciones que le hiciere la Unidad Técnica.

viii) La facultad de la Unidad Técnica para terminar anticipadamente el contrato, contemplando, a lo

- a) Si el consultor incurre en atrasos sin causa justificada en la ejecución del diseño o entrega de informes por un plazo igual o superior al que determinen las Bases o la normativa de la Unidad Técnica.
- b) Si el consultor, a juicio de la Unidad Técnica, demuestra incapacidad técnica para terminar el diseño o si incurre en graves errores en su ejecución;
- c) Si el consultor fuere declarado en quiebra o se encontrare en estado de notoria insolvencia. Se presumirá insolvencia en el caso de que el consultor registre uno o más documentos comerciales protestados, que se mantuvieren impagos durante más de 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo;
- d) Si el consultor no acata, en forma reiterada, las órdenes de la Unidad Técnica y/o del Supervisor Técnico, y
- e) En caso de cualquier incumplimiento grave de las obligaciones que para el consultor emanan del contrato suscrito con la Unidad Técnica.
- f) El modo de proceder en caso de muerte o extinción de la personalidad jurídica del consultor, si no lo regulara la normativa de la Unidad Técnica.
- g) Los procedimientos de aprobación final y recepción de los trabajos, si no los estableciere la normativa de la Unidad Técnica.

12. PROGRAMACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS. La Unidad Técnica se obliga a programar la ejecución de las actividades encomendadas en virtud del presente mandato y a informar periódicamente al mandante del avance del mismo. Para tal efecto:

12.1 Dentro de los 5 días siguientes a la recepción de copia del presente convenio y de la Resolución que lo aprueba, totalmente tramitadas, la Unidad Técnica se obliga a presentar al Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Maule una programación de licitación de los diseños considerados en el presente convenio. Salvo acuerdo con las instancias técnicas del mandante, la Unidad Técnica, en dicha programación, no considerará plazos superiores a 15 días para dar inicio a los procesos de licitación.

Con todo, la Unidad Técnica no podrá llamar a licitación sin autorización previa y expresa del mandante, cuando considerando la fecha establecida para la convocatoria y los plazos de la misma, sea previsible que el contrato entre la Unidad Técnica y el eventual adjudicatario no podrá celebrarse antes del 31 de diciembre del año calendario en curso. De ello informará fundadamente la Unidad Técnica al mandante.

12.2 La Unidad Técnica deberá remitir al Mandante, dentro del sexto día hábil de cada mes, la información de seguimiento de los contratos de ejecución del diseño a que se refiere el presente mandato y, en todo caso, copia de todas y cada una de las resoluciones que se dicten a su respecto y de los demás documentos relevantes en relación a su ejecución, emitidos durante el mes inmediatamente anterior y que no hubieren sido puestos en su conocimiento. Deberá también informar mensualmente el estado de avance físico y financiero y la programación hasta el término, por proyecto, en la oportunidad y conforme a lo establecido en el punto 3.3 de la cláusula tercera del presente convenio.

12.3. La Unidad Técnica se obliga, además, a ingresar oportunamente al Banco Integrado de Proyectos y mantener actualizada toda la información relativa a la licitación, contratos, avance físico y financiero, ejecución, recepciones, término de los diseños objeto del presente convenio y a elaborar y enviar al mandante informe de término de diseño para evaluación expost, en conformidad a las exigencias del Manual SEBI, normas e instrucciones vigentes, o que al efecto imparta MIDEPLAN o SERPLAC.

IV INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA UNIDAD TECNICA

CUARTO: Conforme a lo dispuesto por el art. 41 del D.F.L. 1/19.653, el mandante, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar el cumplimiento del mandato y la ejecución del diseño objeto del mismo, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades, cuando así lo determine. Igualmente la Unidad Técnica se obliga a presentar al mandante los informes, antecedentes y documentos que éste le requiera y a rendir cuenta de su mandato cuando así se lo solicite.

Si de las inspecciones a que se refiere el inciso precedente se constataren:

- d) Deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución de los diseños, o
- e) Cualquier otra deficiencia en el cumplimiento del Mandato.

El Mandante lo comunicará por escrito a la Unidad Técnica requiriendo que tales deficiencias sean subsanadas, informando al Mandante de las medidas adoptadas. Si de la información recibida de ésta, resultare que las medidas adoptadas no fueren satisfactorias, podrá adoptar las resoluciones que sus facultades le autorizan.

V. DOMICILIO

QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca.

VI. EJEMPLARES

SEXTO: El presente Convenio-Mandato se suscribe por las partes en dos ejemplares de igual tenor literal.

VII. PERSONERIAS

OCTAVO: La personería de Doña **TERESA AHUMADA VILLARROEL**, para representar a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, consta del D.S. N° 450, de V. y U., de 02 de Julio de 2010, y la personería de Doña **CLARISA AYALA ARENAS**, como Directora(s), consta de D.S. N° 22, de V. y U., de 31 de Mayo de 2011, que no se insertan por ser conocidos de las partes.

Prevía lectura, en comprobante firman,



[Signature]
CLARISA AYALA ARENAS
DIRECTORA (S)

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
VII REGION DEL MAULE

[Signature]
DCV/JOR.

[Signature]

TERESA AHUMADA VILLARROEL
SECRETARIA REGIONAL (S)
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
VII REGION DEL MAULE